

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de enero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Dolores López Yago.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, doña María de los Dolores López Yago, representada y defendida por el Letrado don Luis García-Bravo y Toribio, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de enero y 7 de junio de 1968, denegatorias de pensión extraordinaria por muerte en acto de servicio de su esposo, el Guardia Civil don Sixto Ballo Campo, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Dolores López Yago contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de enero de 1968 y 7 de junio del mismo año, que denegaron a la recurrente pensión extraordinaria por muerte en acto de servicio de su esposo, el Guardia Civil don Sixto Ballo Campo; resoluciones que debemos revocar y revocamos por no aparecer ajustadas a derecho, reconociendo el de la recurrente a que le sea señalada dicha pensión extraordinaria y condenando a la Administración a adoptar las medidas necesarias para la efectividad de tal derecho sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de febrero de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Ramirez Aguayo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, doña María Josefa Ramirez Aguayo, representada y defendida por el Letrado don Augusto Rodríguez Mondelo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de diciembre de 1967 y 2 de octubre de 1968, sobre reconocimiento de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de doña María Josefa Ramirez Aguayo contra la resolución de 2 de octubre de 1968, confirmatoria del Acuerdo de 12 de diciembre de 1967 que le privó de la pensión que disfrutaba como viuda del Capitán de Ingenieros divorciado don Luis Montalt Martí, así como del Acuerdo de 4 de junio de 1968, comunicado a la recurrente como anulatorio de su pensión, debemos anular y anularmos, por no ser conforme a derecho, la resolución recurrida, declarando en su lugar el derecho de la demandante a continuar percibiendo la pensión que le fué señalada por la misma Sala de Gobierno en 30 de septiembre de 1964, sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»

», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de febrero de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Sánchez Navarro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, don Diego Sánchez Navarro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de noviembre de 1967, sobre señalamiento de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Sánchez Navarro contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de noviembre de 1967, que le denegó la rectificación del señalamiento de su pensión de retiro por abono de once trienios en lugar de los ocho que le habían sido computados, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE MARINA

*DECRETO 783 1970, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Príncipe de España, don Juan Carlos de Borbón y Borbón.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el Príncipe de España, don Juan Carlos de Borbón y Borbón, Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
ADOLFO BATURONE COLOMBO